Vigilada MinEducación

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. MC-BOL-7-002-2026

Cartagena, 6 de mayo de 2026

Señores:
ASISTENCIA MEDICA INMEDIATA-SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADA S.A.
Nit: 802.002.279 - 6
Representante legal: Dávila Dangond Ramiro
Cédula de ciudadanía: 7.473.025

Asunto: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA - Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-BOL-7-002-2026

De acuerdo con el resultado de la verificación de requisitos habilitantes y evaluación en desarrollo del proceso de selección de mínima cuantía de la referencia, me permito informarle que la ESAP acepta la oferta presentada por usted el 06 de mayo del 2025. De conformidad con lo preceptuado por el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, esta comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

Las condiciones de esta aceptación de la oferta son las siguientes:

OBJETO: Prestar el servicio de Área Protegida para atender los casos de emergencias y/o urgencias médicas y traslado a los miembros de la comunidad Esapista de la ESAP Sede Territorial Bolívar, Córdoba, Sucre y San Andrés Islas- Vigencia 2026.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones establecidas en el **Anexo de Condiciones Técnicas** y la oferta presentada por el contratista. **2.** Prestar el servicio de Área Protegida para la atención de emergencias y/o urgencias médicas, incluyendo el traslado asistido de pacientes desde el lugar de ocurrencia del episodio de salud a centros hospitalarios, clínicas, IPS, EPS o ARL, según la valoración médica en los tiempos establecidos por la clasificación del *Triage*. En casos de emergencia la entrega del paciente debe ser de médico a médico. **3.** Garantizar la atención durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, en cumplimiento de los estándares de calidad y oportunidad establecidos en el **Anexo de Condiciones Técnicas**. **4.** Disponer de ambulancias medicalizadas y vehículos de asistencia médica domiciliaria y/o ambulancia TAB (Transporte Asistencial Básico), dotadas de equipos médicos adecuados y personal certificado (médico y auxiliar de enfermería con entrenamiento en emergencias), acreditado ante la Secretaría de Salud o la entidad competente. Los equipos y personal deberán acreditar las condiciones establecidas en el **Anexo de Condiciones Técnicas**. **5.** Contar con una Línea de Orientación Médica operativa las veinticuatro (24) horas del día, los siete (07) días

icontec ISO 9001 IQNET RECOGNIZED CERTIFICATION

Vigilada MinEducación

de la semana, atendida por personal médico capacitado para suministrar orientaciones y realizar la clasificación del *Triage.* La Línea deberá cumplir los términos y condiciones establecidas en el **Anexo de Condiciones Técnicas**. **6.** Garantizar una atención ágil y efectiva mediante un sistema de comunicación, conforme a lo establecido en el numeral 6.4.2.5 Recursos Tecnológicos del **Anexo de Condiciones Técnicas**. **7.** Asegurar el uso de medicamentos debidamente sellados, con empaques originales, especificaciones visibles, donde pueda verificarse al momento de la atención del paciente por la supervisión, la fecha de vencimiento y registro sanitario ante el Instituto Nacional de Vigilancia Médica y Alimentos-INVIMA, conforme a lo establecido en el numeral 6.1.6 del **Anexo de Condiciones Técnicas**. **8.** Realizar exámenes de emergencia con equipos especializados cuando sea necesario, sin generar costos adicionales para la Entidad contratante, conforme a lo establecido en el numeral 6.1.7 del **Anexo de Condiciones Técnicas. 9.** Garantizar que el personal asignado por turno no exceda las doce (12) horas de servicio, en cumplimiento de la Ley 269 de 1996. **10.** Cumplir con la normatividad vigente sobre el manejo y custodia de las historias clínicas de los pacientes que sean atendidos con ocasión a la ejecución del objeto contractual, en particular lo señalado en el artículo 4.7 del Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud de la Resolución 3100 de 2019, y las disposiciones generales de la Resolución 839 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social y las demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyen, durante la vigencia del contrato. **11.** Garantizar que el personal designado para la ejecución de las actividades contratadas cuente y utilicen los elementos mínimos de protección personal, en cumplimiento de las medidas de bioseguridad establecidas por el Gobierno Nacional y/o Distrital para mitigar y prevenir riesgos en la salud humana, la seguridad y el medio ambiente, en atención al Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud, Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social y las demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyen, durante la vigencia del contrato, conforme a lo dispuesto en el numeral 7.2 del **Anexo de Condiciones Técnicas. 12.** Garantizar que el almacenamiento temporal de residuos se realice en condiciones de bioseguridad y conforme a las normativas ambientales y sanitarias vigentes, atendiendo lo dispuesto en el numeral 7.1 del **Anexo de Condiciones Técnica**. **13.** Designar a un coordinador encargado de la gestión del contrato, que sirva de enlace con la supervisión para atender y resolver las solicitudes o situaciones que se presenten durante la ejecución. **14.** Brindar atención directa y personalizada de acuerdo con los estándares de calidad certificados por la Secretaría Distrital de Salud, llevando registros y controles que permitan proporcionar información oportuna y confiable, respecto de los asuntos derivados de la ejecución del objeto contractual. **15.** Atender los requerimientos del supervisor de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato, dentro de los dos (2) días hábiles en que sea recibida la comunicación. **16.** Mantener vigente la habilitación en el Sistema Único de Habilitación del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud-SOGC y el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud -REPS, de los servicios contratados durante el plazo de ejecución del contrato, conforme a lo señalado en el artículo 3° de la Resolución 3100 de 2019 y en cumplimiento de las condiciones

icontec ISO 9001
IQNET RECOGNIZED CERTIFICATION

de habilitación, definiciones, estándares y criterios establecidos en el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud del Ministerio de Salud y Protección Social y las demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyen, durante la vigencia del contrato. **17.** Garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las ambulancias medicalizadas y vehículos de asistencia médica domiciliaria y/o ambulancia TAB utilizados en la prestación del servicio, asegurando el cumplimiento de la normatividad vigente. La supervisión podrá exigir los soportes correspondientes durante la ejecución del contrato. **18.** Cumplir y hacer cumplir por parte de los conductores asignados las normas de tránsito, especialmente lo dispuesto en la Ley 769 de 2022, Ley 1503 de 2011 y Decreto 2851 de 2013. **19.** Asegurar que los conductores asignados cuenten con la licencia de conducción vigente y adecuada para la categoría de vehículos de emergencia. Según la Resolución 20233040026535 de 2023 del Ministerio de Transporte. **20.** Garantizar y verificar que los conductores asignados cuenten con las certificaciones adicionales necesarias para la operación de ambulancias, como cursos en manejo defensivo, primeros auxilios y manejo de vehículos de emergencia, esenciales para garantizar una respuesta adecuada en situaciones críticas. **21.** Garantizar la disponibilidad de una Ambulancia con el personal idóneo para la atención de emergencias en los eventos organizados por la ESAP, cuando se prevea una asistencia de cien (100) o más personas, ya sea en sus instalaciones o en otros espacios dentro de la ciudad de Bogotá, durante toda la duración de la actividad. **22.** Realizar siete (7) charlas sobre emergencias en salud dirigidas a la comunidad Esapista, coordinando el contenido y organización con el supervisor de contrato, conforme a lo establecido en el numeral 8 del **Anexo de Condiciones Técnicas**. **23.** Presentar informes periódicos en medio magnético sobre la ejecución del contrato, incluyendo: **a)** Informe mensual con los casos atendidos y recomendaciones pertinentes (incluso si no se ha prestado el servicio en el período, se debe presentar reporte). **b)** Informe Final de ejecución del contrato, con los detalles de los servicios prestados y los soportes de las actividades realizadas **c)** Los demás informes y reportes señalados en el **Anexo de Condiciones Técnicas. 24.** Cumplir con las demás actividades requeridas para la efectiva ejecución del contrato, así como aquellas que, por su naturaleza, se deriven del objeto y alcance del mismo. **25.** Garantizar la administración, custodia, seguridad y confidencialidad de las historias clínicas y demás información sensible a la que tenga acceso, implementando medidas técnicas, administrativas y operativas que prevengan su pérdida, alteración o acceso no autorizado, en cumplimiento de la normativa vigente y de las políticas institucionales aplicables.

VALOR DEL CONTRATO: El valor total del contrato corresponde a la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 3.200.000.00)**, **MCTE**. incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones nacionales, distritales y/o municipales de carácter legal, costos directos e indirectos.

FORMA DE PAGO: La ESAP pagará el valor del contrato en mensualidades vencidas, con base en el valor unitario ofertado por el contratista en su propuesta económica.

Vigilada MinEducación

El pago estará sujeto a la entrega y aprobación del informe mensual, así como de la factura correspondiente. Estos documentos deberán ser revisados y aprobados por el supervisor del contrato, quien certificará el recibo a satisfacción del servicio prestado.
Para el último pago del contrato, adicional a los requisitos mencionados anteriormente, el contratista deberá presentar un informe final de la ejecución que detalle los servicios prestados, en medio magnético, junto con todos los soportes de las actividades ejecutadas a lo largo del contrato.
Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluyendo la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de ser requerida, estarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, los precios ofertados deberán considerar tales conceptos.
Para el pago, el contratista deberá tener en cuenta lo siguiente:
Parágrafo primero: Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN y por la Plataforma SIIF del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conforme las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presentan de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
Parágrafo segundo: Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado y a la colocación de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – DGCPTN, situación que EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar.
Parágrafo tercero: Para los pagos EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (seguridad social y parafiscales) y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según aplique.
Parágrafo cuarto: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga EL CONTRATISTA acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por EL CONTRATISTA.
Parágrafo quinto: LA ESAP no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato.
Parágrafo sexto: El contratista deberá cargar en la plataforma transaccional SECOP II, en el numeral 7 "Ejecución del Contrato" los documentos que soportan el pago de conformidad con los lineamientos y guías de Colombia Compra Eficiente.
Parágrafo séptimo: Para el último pago, el contratista deberá entregar el informe final, con el visto bueno del supervisor del contrato, el cual deberá constar en la plataforma del SECOP II.

Vigilada MinEducación

Parágrafo octavo: En todo caso y para efectos de pagos, EL CONTRATISTA deberá atender las instrucciones impartidas por la Dirección Financiera a través de la Circular que emita la ESAP para el efecto.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente proceso de contratación se encuentra respaldado por Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6926 del 10 de febrero de 2026.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del Contrato será por ocho (8) meses o hasta 31 de diciembre de 2025 contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, expedición del registro presupuestal y la aprobación de las pólizas correspondientes.

DOMICILIO CONTRACTUAL: El Lugar de ejecución contractual será en la Sede de Cartagena, Avenida Pedro de Heredia Sector El Espinal Calle 32 No. 18C –192 y en actividades desarrolladas por la entidad en espacios diferentes a las sedes mencionadas y representaciones de la ESAP en otras actividades organizadas por otras entidades, dentro de la ciudad de Cartagena.

SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo de la COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA DIRECCIÓN TERRITRIAL BOLÍVAR, CÓRDOBA, SUCRE Y SAN ANDRÉS ISLAS de la ESAP. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor o apoyo a la supervisión, comunicando por escrito al designado y al contratista, con copia a la Dirección de Contratación de la ESAP o quien haga sus veces.

RESPONSABILIDAD: El contratista tiene la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, el proponente consideró todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener a la ESAP libre de toda reclamación que tenga origen en las actuaciones del contratista o de sus colaboradores a través de las cuales se causen daños a terceros.

SUBCONTRATACIÓN: En caso de que EL CONTRATISTA subcontrate con terceros la ejecución de actividades relacionadas con el objeto del presente contrato, no exonerará a éste de la responsabilidad de ejecución del contrato ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este. LA ESAP no tendrá ninguna vinculación con el subcontratista.

Vigilada MinEducación

MULTAS: En caso de mora y/o incumplimiento de algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, y agotados los trámites necesarios que garanticen al CONTRATISTA su derecho de defensa y contradicción, LA ESAP podrá mediante resolución motivada imponer al CONTRATISTA multas sucesivas diarias equivalente al 0,1% de la parte incumplida sin que la sumatoria de las multas supere el 10% de dicho valor, sin perjuicio de la aplicación de las demás sanciones a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.** Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. Este procedimiento, aplicará también previamente a la imposición de las multas respectivas, la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada y la declaratoria de caducidad.

CLÁUSULA PENAL: En ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente la acusación y efectividad de la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento parcial o definitivo en la ejecución oportuna del contrato o de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA después de terminado el plazo de ejecución, LA ESAP podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, a título de pena, por un monto equivalente hasta por el diez (10%) valor total del Contrato. El pago del valor aquí señalado a título de cláusula penal pecuniaria se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento del CONTRATISTA, razón por la cual, LA ESAP tendrá derecho a obtener de EL CONTRATISTA el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado.

LIQUIDACIÓN: El presente contrato debe liquidarse: SI _X_ NO.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la Aprobación de las partes en la plataforma de SECOP II. Para su ejecución requiere pólizas y la expedición del Registro Presupuestal.

KARINA PAOLA MARTINEZ VILORIA
DIRECTORA TERRITORIAL
BOLÍVAR, CÓRDOBA, SUCRE Y SAN ANDRÉS ISLAS

Proyectó: Lauren Melissa Guerra Echenique – Contratista Jurídica
Revisó: Oscar Álvarez Meneses – Coordinadora Administrativa y Financiera

icontec ISO 9001
IQNET RECOGNIZED CERTIFICATION